

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL  
Y TEMÁTICA DEL INSTRUMENTO DE  
FINANCIAMIENTO DENOMINADO  
“VIRALIZA”, CATEGORÍA DIFUSIÓN DEL  
EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN,  
SUBCATEGORÍA “DIFUSIÓN – EVENTOS”,  
PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO REGIONAL DE  
ANTOFAGASTA.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Electrónica Exenta N°354, de 2025, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, que definió como de competencia del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, los instrumentos de financiamiento “Viraliza”, “Semilla Inicia” y, “Semilla Expande”; en la Resolución Afecta N°49, de 2015, modificada por Resolución Afecta N°142, de 2015, Afecta N°50, de 2017; Afecta N°174, de 2018, Afecta N°63, de 2019, y Afecta N°61, de 2022, todas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificadas por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; en la Resolución (E) RA N°121496/9/2022, de Corfo, que aprobó el contrato de trabajo para desempeñar la función de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Electrónica Exenta N°1007, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1068, ambas de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, todas de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza” y se aprobó su nuevo texto.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el Beneficiario, se aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, modificadas por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”.
4. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial

corresponde al “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, corresponde al(a) las “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.

5. Que, las letras b) y c) del artículo 6° del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, establecen, en lo pertinente:

*“Artículo 6°: Además, para el caso en que no se creen Subcomités, el Consejo Directivo funcionará en pleno, y tendrá las siguientes facultades:*

*(...)*

*b) Aprobar y asignar recursos, respecto de proyectos que cumplan las siguientes condiciones copulativas:*

*b.1) Que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región respectiva.*

*b.2) Que la postulación se haya realizado a un Programa, Convocatoria, Concurso o Línea de Financiamiento de postulación permanente creado de acuerdo a la facultad establecida en la letra anterior; o proveniente de alguna de las Gerencias de CORFO o de su Comité Innova Chile, en los últimos dos casos, definida por la autoridad que se indica en el párrafo siguiente como de competencia de este Comité, mediante el acto administrativo respectivo.*

*Respecto del Comité Innova Chile, la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el Comité, será su Director Ejecutivo. Respecto de las demás Gerencias de CORFO, la autoridad competente para definir los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente que conocerá el Comité, será el Gerente respectivo.*

*(...)*

*c) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de cofinanciamiento o financiamiento, según el caso, y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento.*

*Si el Consejo Directivo hubiere creado Subcomités, en virtud de lo dispuesto en la letra g) del artículo anterior, las facultades señaladas en este artículo serán ejercidas por éstos.*

6. Que, en ese contexto, y atendiendo la necesidad y conveniencia de definir como de competencia del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta el instrumento señalado en el Considerando 1°, el Gerente de Emprendimiento, mediante **Resolución Electrónica (E) N°354, de 2025**, definió, como de competencia del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, los instrumentos de Financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento denominados: “**VIRALIZA**”, “**SEMILLA INICIA**” y “**SEMILLA EXPANDE**”, con la finalidad de que el referido Comité pueda utilizarlo para cumplir con su objetivo de “*promover el desarrollo económico y productivo regional y el fomento de la MIPYME, mejorando las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño, para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción, la promoción de inversiones, el emprendimiento y la innovación empresarial, cofinanciando o financiando, en su caso, la ejecución de proyectos en estas áreas*”.
7. Que, en ejercicio de tal atribución, esta Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta ha determinado realizar un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**VIRALIZA**”, en la subcategoría “**Difusión – Eventos**”, para la Región de Antofagasta. Lo anterior, de conformidad a los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria N°112-2025, del Consejo Directivo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, celebrada el 15 de diciembre de 2025, que determinó el plan de acción de las convocatorias para el año 2026 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas, acuerdos que se ejecutaron mediante Resolución Electrónica Exenta N°234, de 2025, de este origen.

## RESUELVO:

- 1° **DETERMÍNASE** la focalización territorial y temática para un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**VIRALIZA**”, categoría **Difusión del Emprendimiento e Innovación**, Subcategoría “**DIFUSIÓN – EVENTOS**”, según las reglas que a continuación se señalan:

**a) Focalización Territorial:** El llamado a concurso se focalizará territorialmente en proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la región de Antofagasta, según lo indicado por el postulante en su respectiva propuesta.

Como consecuencia de anterior, las propuestas que se postulen y no tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región de Antofagasta, serán declaradas no admisibles.

- 2° **DETERMÍNANSE** los siguientes aspectos para el concurso:

**A) OBJETIVO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el número 2.3, letra a) **Difusión del Emprendimiento y la Innovación, i) “Difusión – Eventos”**, de las Bases del instrumento “**Viraliza**”, esta subcategoría contempla la difusión y promoción del emprendimiento y de la innovación, la que deberá efectuarse a través de la realización de eventos presenciales, de alta convocatoria, que promuevan la generación de redes y el intercambio de conocimientos y/o buenas prácticas relacionadas con el desarrollo del emprendimiento y la innovación, con una duración de, al menos, 2 (dos) días, y que consideren la participación de, al menos, 3 (tres) expertos/as conferencistas internacionales (se entenderá, para estos efectos, como experto/a o conferencista internacional, aquella persona con residencia en el extranjero, que posee experiencia, conocimientos y/o formación académica relevantes en un área determinada).

Como consecuencia de lo señalado, las propuestas que se postulen y no tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región de Antofagasta, serán declaradas no admisibles.

Las iniciativas deberán enmarcarse en las materias relacionadas con **Estrategia Regional de Innovación 2022-2028** (ERI Antofagasta), y otros tópicos que se describen a continuación:

| Área                                                                | Nicho                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ERI-AH1: Agua, transición verde y transformación digital            | <b>NH1.2: Transición verde y transformación digital</b> En las últimas décadas la digitalización y la sostenibilidad se imponen como retos clave para conseguir un desarrollo más inclusivo y estable. Son, además factores de competitividad clave para las empresas en un mundo global. Incrementar de forma sensible los niveles de conectividad en la Región es una condición indispensable para asegurar el desarrollo futuro.                                                                                                                                                                           |
| ERI-AH2: Bioceánico                                                 | <b>NH2.1: Plataforma logística transfronteriza inteligente y verde</b><br>Plataforma logística transfronteriza que a través de la implantación de infraestructura inter/multimodal y tecnologías de última generación asegura una gestión inteligente, eficiente, segura y sostenible de los flujos de bienes, servicios y personas. Como resultado, se favorece la vinculación entre empresas establecidas y jugadores prometedores en las industrias de interés, mejorando la competitividad de la región.                                                                                                  |
|                                                                     | <b>NH2.2: Desarrollo de una nueva fuerza de servicios de soporte logístico</b><br>Desarrollar e integrar el sistema logístico como un polo de comercio internacional en el corredor bioceánico. Que aprovecha los beneficios de tecnologías de automatización, análisis, predicción y monitoreo del flujo de bienes, servicios, datos y personas en tiempo real, cubriendo las necesidades globales en materia de comercio.                                                                                                                                                                                   |
|                                                                     | <b>NH2.3: Cadena de financiamiento bioceánica</b> Desarrollo e incorporación de soluciones Fintech y nuevas tecnologías para diversificar las fuentes de financiamiento internacionales en el ámbito bioceánico y aumentar el acceso competitivo a recursos y diversos servicios financieros para apoyar a las pequeñas y medianas empresas. Estas nuevas soluciones financieras contribuirán a resolver los problemas de transparencia, brechas pedido-pago, reducción de capacidad ociosa y cooperación en la cadena de suministros, liberando recursos que reducen el costo y necesidad de financiamiento. |
|                                                                     | <b>NH2.4: Hub de conocimiento bioceánico</b> Integrar y aprovechar el potencial de conocimiento relacionado existente en las Universidades de la Región de Antofagasta, como agentes promotores de emprendimiento, transferencia de tecnología y conocimiento en los ámbitos de <i>expertise</i> que surgirán en la consolidación del Corredor Bioceánico.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Conexión Internacionalización de la Innovación y Emprendimiento     | Proceso estratégico orientado a integrar a las startups, emprendimientos innovadores y soluciones tecnológicas de la Región de Antofagasta en mercados, redes y cadenas de valor internacionales, mediante el fortalecimiento de capacidades de escalamiento, la atracción de inversión, la generación de alianzas globales y la validación tecnológica en contextos productivos reales. Este proceso busca posicionar la innovación regional como un actor competitivo a nivel global, particularmente en sectores estratégicos y mercados de especialización inteligente.                                   |
| Vinculación Ecosistema Innovación Emprendimiento Región Antofagasta | Sistema dinámico y articulado de actores públicos, privados, académicos y de la sociedad civil que interactúan para generar, desarrollar, escalar y transferir soluciones innovadoras y emprendimientos de base tecnológica y/o conocimiento, alineados con los desafíos productivos, sociales y ambientales de la Región de Antofagasta. Este ecosistema promueve la colaboración, el acceso a capacidades, financiamiento e infraestructura habilitante, contribuyendo a la diversificación productiva, la sofisticación de la economía regional y el desarrollo territorial sostenible.                    |

Cada propuesta a presentar en el concurso deberá enmarcarse en los objetivos del instrumento de financiamiento y contemplar, dentro de su ámbito de acción, **una de las áreas definidas para esta convocatoria**. Todas las propuestas compiten entre sí, con independencia del área seleccionada.

Sin perjuicio de que todas las propuestas compitan entre sí, la evaluación de las iniciativas considerará la coherencia entre la temática seleccionada, los objetivos del evento, el perfil de los Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos, con el objeto de resguardar la adecuada alineación de las propuestas con la focalización definida.

El programa deberá ejecutarse en la Región de Antofagasta, y el postulante se comprometerá a desarrollar, en dicho territorio, las actividades mínimas establecidas para cada caso.

## **B) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS.**

Es el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que constituyen el grupo objetivo a atender por parte del Beneficiario o Ejecutor, de la Región de Antofagasta.

Para estos efectos, se entenderá por ecosistema regional de emprendimiento e innovación, de manera referencial y no taxativa, a emprendedores y emprendedoras, startups, empresas innovadoras, actores del ámbito académico, representantes de instituciones públicas y privadas, y otros agentes vinculados al desarrollo del emprendimiento y la innovación en la región.

El Ejecutor deberá definir en su propuesta el público objetivo específico al cual se dirigirán los contenidos difundidos, así como los mecanismos que permitan dar cuenta de dicho público y medir el alcance e impacto de las actividades, en coherencia con los objetivos del proyecto y los resultados esperados del instrumento.

## **C) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR.**

Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el **análisis de admisibilidad de los proyectos**, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales y en el número 12.1 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza".

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en el número i) de la letra a) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza", **las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas** por cada iniciativa son las siguientes:

- i. El evento masivo **deberá convocar** a actores del ecosistema de emprendimiento dinámico e innovación regional, así como también a personas e instituciones clave relacionadas al evento.
- ii. Se debe contemplar la participación y asistencia de **un mínimo de 200 personas beneficiarios atendidos para la totalidad** de las actividades.
- iii. Deberá contemplar **modalidad presencial**, sin perjuicio de que las actividades deberán ajustarse a los protocolos sanitarios aplicables al momento de su ejecución.
- iv. El evento debe tener una duración de, **al menos, dos días continuos o discontinuos**.
- v. Se deberá contar con un **sistema informático para la preinscripción y/o inscripción** electrónica, que permita almacenar información de los asistentes (como mínimo Nombre, Rut, correo electrónico, institución/empresa a la que pertenece, esta información será requerida por el Comité).
- vi. Se deberá considerar una **evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos** al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados al Comité en el informe final del proyecto.
- vii. Se deberá contemplar la participación de un mínimo de **tres expertos y/o conferencistas internacionales** (se entenderá, para estos efectos, como experto/a o conferencista internacional, aquella persona con residencia en el extranjero, que posee experiencia, conocimientos y/o formación académica relevantes en un área determinada), para dar cumplimiento a lo establecido en la letra a) del número 2.3 de las Bases. Los expertos y/o conferencistas internacionales deberán participar en forma presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten.

## **D) PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

El presente llamado a concurso contemplará la posibilidad de solicitar prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos. El plazo de ejecución para la subcategoría "Difusión - Eventos" podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario, presentada antes del vencimiento del plazo en ejecución. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas) no podrá superar los **10 (diez) meses**. Con todo, las prórrogas deberán cumplir con la normativa presupuestaria que resulte aplicable.

## **E) TERRITORIALIDAD.**

En la postulación, el Beneficiario (Ejecutor) deberá indicar expresamente que el proyecto se ejecutará en la Región de Antofagasta, de conformidad a lo establecido en la presente focalización. En mérito de lo anterior, tanto el número de Beneficiarios Atendidos como los resultados

comprometidos serán evaluados exclusivamente en función de los emprendedores provenientes de la Región. Además, la formulación del proyecto deberá tener coherencia territorial, considerando aspectos como el conocimiento y experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con emprendedores locales y su pertinencia técnica respecto a la subcategoría específica del llamado.

#### **F) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS.**

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza al Comité, y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, traten los datos personales proporcionados, con el único objeto de la implementación, seguimiento, control, evaluación y medición de impacto de las actividades del instrumento de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, privilegiando, cuando corresponda, el uso de información agregada o anonimizada.

#### **G) CANTIDAD MÁXIMA DE POSTULACIONES POR EJECUTOR.**

Sólo se permitirá hasta un máximo de dos postulaciones en calidad de Beneficiario (Ejecutor) en la presente convocatoria. En caso de detectarse más de dos postulaciones, sólo serán consideradas las últimas dos. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que un mismo Beneficiario (Ejecutor) presente dos postulaciones, éstas deberán ser distintas entre sí, en su formulación, objetivos específicos, enfoque metodológico, actividades, equipo de trabajo y pertinencia. Lo anterior, será verificado por el Comité, durante la evaluación de las iniciativas.

- 3° INFORMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta comunique el respectivo llamado a concurso.
- 4°** En virtud de lo dispuesto en la Resolución (A) N°49, de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 5 de junio del mismo año, ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015, y aprobó el Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta", y sus modificaciones posteriores, el conocimiento y decisión de los proyectos presentados lo efectuará el subcomité respectivo.
- 5° PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Melissa Gajardo Castillo, Directora Ejecutiva.**

Comité de Desarrollo Productivo Regional  
MGC/btv/gaj/lal/pmm

